



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2021-00723-00

Se agrega al expediente digital la documental visible a archivos 16 y 19 del expediente digital, las cuales hacen referencia a la notificación personal del demandado **YONAS HERNANDEZ QUINTERO**, mediante envío de citatorio y posterior aviso, las cuales no serán tenidas en cuenta en virtud que la dirección a la cual se dirigieron las mismas no se encuentra informada, ni reconocida en autos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del numeral 3 del art. 291 del C.G. del P, que al tenor reza: *“La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado”*.

De otro lado, y previo a dar trámite a la petición elevada por la apoderada actora y los demandados **OSCAR ANTONIO HERNANDEZ QUINTERO** y **YONAS HERNANDEZ QUINTERO**, mediante correo electrónico del 27 de julio de 2023, referente a la TRANSACCION y SUSPENSION del asunto, esta agencia judicial ordena requerirlos a fin que se aclare la misma en el sentido de informar, esa suma de \$3.000.000 anunciada en el numeral segundo, a quién le fue descontada, y la suma de los \$4.000.000 que anuncia le serán descontados al señor **OSCAR ANTONIO** de la asignación de su retiro y que harán parte del arreglo, ello teniendo en cuenta que éste último es parte integral de la demanda principal y de la segunda acumulada, y a la fecha continua vigente el embargo de su salario y/o asignación de retiro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 150 del 30 de AGOSTO de 2023 a las 8:00 a.m.

Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e410df2d2df88e2cf7265f348aa39a1d20eba77a2ea542bd48f2c64f7dc9a8de**

Documento generado en 29/08/2023 08:48:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>